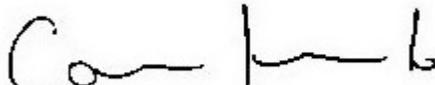


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2012-743**, de **WILLIAM HARVEY CRUZ CARVAJAL** en contra de **EASY DE COLOMBIA S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.715).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 11 de octubre de 2021 (fl.715), siendo del caso indicar que dada la modificación de la sentencia, es viable la modificación de las costas.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, sociedad **EASY DE COLOMBIA S.A.**, e inclúyase la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), a favor del demandante, señor WILLIAM HARVEY CRUZ CARVAJAL y sus menores hijas LINA MARÍA y PAULA FERNANDA CRUZ RUIZ, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas, pero sí en casación a cargo del recurrente.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

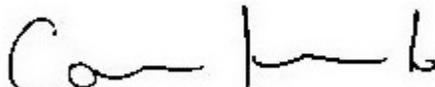


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2012-743, de WILLIAM HARVEY CRUZ CARVAJAL y sus menores hijas LINA MARÍA y PAULA FERNANDA CRUZ RUIZ en contra de **EASY DE COLOMBIA S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia a favor de la parte actora:	\$4.000.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación a favor de la demandada:	\$4.400.000.
Total:	\$8.400.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Téngase por revocado el poder a la doctora ALBA TERESA RINCÓN SÁNCHEZ, en forma parcial, y frente a las facultades de recibir sumas de dinero, solicitar copias, y ejecutar sentencias, de conformidad con la disposición del demandante, la cual indicó mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 217 de fecha 10/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA